



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Nik, Pedro María Iriondo Bengoajunak, UPV/EHUko idazkari nagusiak, ziurtatzen dut dokumentu hau iturria Nagusiko bulegoko burua (2. zuzendaritza) onartu eta libramente onartu dela, en virtud de la Resolución de 18 de Julio de 2017, la jefe de negociado de la UPV/EHU, certifica que el presente documento coincide libramente con el original.

Leiza, 2018 (e)ko ... (a) ... de ... de ...

**ERABAKIA, 2018ko APIRILAREN 18koa, UPV/EHUko GERENTEARENA, UPV/EHUko ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUETAKO LANGILEEN LAN POLTSAK ERATZEARI ETA KUDEATZEARI BURUZKO 2017ko UZTAILAREN 18ko AKORDIOAREN ERANSKINEN KONTRA (MARTXOAREN 5ean ARGITARATUTAKOEN KONTRA) AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOAK EBAZTEKO DENA**

**RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2018, DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LOS ANEXOS DEL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2017 SOBRE CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UPV/EHU, PUBLICADOS EL 5 DE MARZO DE 2018.**

**AURREKARIAK**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Lehenengoa.-** 2017ko uztailaren 18an administrazioak eta sindikatuek akordio bat sinatu zuten UPV/EHUko administrazio eta zerbitzuetako langileen lan poltsak eratu eta kudeatzeko eta lan poltsetako kideak ordenatzeko, eta, gero, UPV/EHUko Gobernu Kontseiluak berretsi egin zuen akordioa 2017ko irailaren 28ko bileran.

**Primero.-** Con fecha 18 de julio de 2017, la Administración y las centrales sindicales alcanzaron un Acuerdo sobre configuración y gestión de bolsas de trabajo y ordenación de sus integrantes, relativo al Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU, Acuerdo que fue posteriormente ratificado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

**Bigarrena.-** Akordio horren xedapen iragankorrak honako hau ezartzen zuen: «Akordio hau sinatzen den egunean unibertsitatearen webgunean argitaratuko dira UPV/EHUK dituen lan poltsak eta poltsa bakoitza osatzen duten kideen zerrendak, eta hamar egun balioduneko epea irekiko da erreklamazioak aurkezteko. Erreklamazioak ebatzitakoan, lan poltsak eta zerrendak behin betiko onartuko dira Plangintza Batzordearen erabakiaren bidez, eta akordio honi erantsiko zaizkio bi eranskinetan: 1. eranskina (funtzionarioak) eta 2. eranskina (lan kontratadunak). Horrez gain, UPV/EHUren webgunean argitaratuko dira arautegi honetako 5. artikuluan ezarritako baldintzetan. Ondoren, akordio honetako 8. artikuluan jasotako aukerak zehazteko epea ezarriko da».

**Segundo.-** La disposición transitoria de dicho Acuerdo establecía que "Las bolsas de trabajo y las listas con el personal que las integra existentes a la fecha de firma de este Acuerdo se publicarán en la página web de la UPV/EHU, habilitándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, las bolsas y las listas resultantes se aprobarán con carácter definitivo mediante Acuerdo de la Comisión de Planificación, se adjuntarán al presente Acuerdo como Anexo 1 -personal funcionario- y Anexo 2 -personal laboral- y se publicarán en la página web de la UPV/EHU conforme se establece en el artículo 5 de este Reglamento. A continuación se habilitará el plazo para el ejercicio de las opciones previstas en el artículo 8 de este Acuerdo."

**Hirugarrena.-** Aipatutako xedapen iragankorrak ezarritakoarekin bat, 2018ko martxoaren 5ean iragarki bat argitaratu zen EHAAn 2017ko uztailaren 18ko Akordioaren berri emateko, adieraziz akordioaren testu osoa eta eranskinak unibertsitateko webgunean argitaratuta zeudela eta hamar eguneko epea zegoela erreklamazioak jartzeko, iragarki hori argitaratu eta hurrengo egunetik hasita.

**Tercero.-** De conformidad con las previsiones de la disposición transitoria arriba mencionada, con fecha 5 de marzo de 2018 se publicó un anuncio en el BOPV para dar publicidad al Acuerdo de 18 de julio de 2017, anunciando que el texto íntegro del Acuerdo y sus anexos habían sido publicados en la página Web de la universidad y habilitando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio.

**ZUZENBIDEKO OINARRIAK**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Lehenengoa.-** UPV/EHUko gerenteak eskuordetuta dauka erabaki hau emateko

**Primero.-** La Gerente es competente, por delegación, para dictar esta Resolución, en virtud de

eskumena, Euskal Herriko Unibertsitateko errektorearen 2017ko urtarrilaren 25eko Erabakiaren bidez (gobernu taldearen égitura eta funtzionamendu arloak zehazteko, eta eskumenak eskuordetzeko erabakia, 2017ko otsailaren 3ko EHAA).

**Bigarrena.-** Urriaren 1eko 39/2015 Legeak, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearenak, 57. artikuluan emandako ahalaz baliatuta, aurkeztutako erreklamazio guztiak metatu dira, guztiak oinarri bera edo elkarren arteko lotura estua dutelako. Horretara, mantendu egin da negoziazio prozesua gidatu duen jarrera, jardueretan gardentasunik handiena eskaini duena eta interesdunei beren interesen defentsan bermerik handiena eman diena. Izan ere, aurkeztutako erreklamazio guztiak (eskatzeko kausa eta ebazpenaren arrazoiak jasota dituztenak) barne hartzen dituen erabaki bat argitaratuta, interesdunen interesari erantzuteaz gain, interesdunei aukera ematen zaie egoera osotasunean hobeto baloratzeko, eta beren interesa eta egoera beste batzuen interes eta egoerarekin alderatzeko, erreklamazioek elkarren artean lotura dutelako eta bati ematen zaion erantzunak besteengan eragina izan dezakeelako.

**Hirugarrena.-** Aplikatu beharreko arauak jasota daude 2010eko martxoaren 26ko Akordioan, lan poltsak eratzeari eta kudeatzeari eta lan poltsetako kideak ordenatzeari buruzkoan (2010/06/08ko EHAA). Erreklamazioak ebazterakoan kontuan hartu dira unibertsitateko administrazioak eta sindikatuek AZPko funtzionarioen eta lan kontratadunen 2018ko apirilaren 10eko plangintza batzordeen bileran adostu zituzten jarduteko irizpideak.

Hori guztia kontuan hartuta, gerentzia honek, eman zaizkion eskumenen babesean, honako hau

#### ERABAKI DU:

**Lehenengoa.-** Argitaratzea UPV/EHUko administrazio eta zerbitzuetako langileen lan poltsak eratzeari eta kudeatzeari buruzko 2017ko uztailaren 18ko Akordioaren eranskinen kontra (2018ko martxoaren 5ean argitaratutakoen kontra) aurkeztutako erreklamazioen ebazpena (erabakiaren I. eranskina).

lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV de 3 de febrero de 2017).

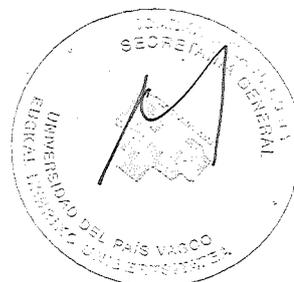
**Segundo.-** Debe señalarse que, en ejercicio de la potestad que concede el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la acumulación de todas las reclamaciones presentadas, por la indudable identidad sustancial o íntima conexión entre las mismas. De este modo, se mantiene el espíritu que ha informado todo el proceso negociador, ofreciendo la máxima transparencia en las actuaciones y la mayor garantía a todos los/as interesados/as en la defensa de sus intereses, obteniendo -al hacer pública una resolución que abarca el conjunto de reclamaciones presentadas, con la causa de pedir y el motivo de la resolución-, no sólo la respuesta a su interés sino la posibilidad de hacer una valoración más certera en un análisis de conjunto, confrontando su interés y situación con intereses y situaciones de otros/as, dada la interconexión de las reclamaciones y potencial interferencia que ejerce sobre las demás la respuesta que se dé a cada una.

**Tercero.-** La normativa de aplicación viene recogida en el "Acuerdo de 26 de Marzo de 2010 sobre Configuración y Gestión de las Bolsas de Trabajo y Ordenación de sus integrantes" (BOPV de 08/06/10). En la resolución de las reclamaciones se han observado los criterios de actuación acordados por la Administración universitaria y las centrales sindicales en la reunión de las comisiones de Planificación del PAS funcionario y laboral de 10 de abril de 2018.

Por cuanto antecede, esta Gerencia, en virtud de las facultades que le están conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.-** Hacer pública la resolución de las reclamaciones a los anexos del Acuerdo de 18 de julio de 2017 sobre Configuración y Gestión de las Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU, publicados el 5 de marzo de 2018, que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.



**Bigarrena.-** Aurrekarietan aipatutako 1. eranskina eta 2. eranskina behin betiko bihurtzea, aurreko puntuan jasotako erreklamazioen ebazpenak eragindako aldaketak sartu ondoren (aldaketa horiek erabaki honen II. eranskinean eta III. ean daude jasota, hurrenez hurren).

**Hirugarrena.-** Erabaki honen kontra aukerako berraztertze errekurtsua aurkez dakioke UPV/EHUko gerenteari hilabeteko epean, edo, bestela, administrazioarekiko auzi errekurtsua jar daiteke administrazioarekiko auzien epaitegian bi hilabeteko epean, kasu bietan ere, epeak jakinarazpenaren biharamunetik aurrera zenbatzen hasita.

Leioa, 2018ko apirilaren 18a

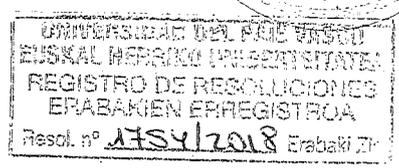
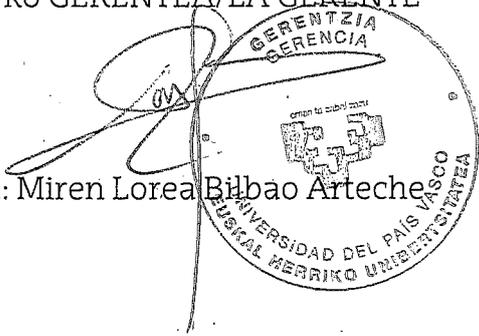
**Segundo.-** Elevar a definitivos los referidos anexos 1 y 2; una vez incorporadas las modificaciones derivadas de la resolución de las reclamaciones recogidas en el punto anterior, modificaciones que se recogen en los Anexos II y III, respectivamente, de la presente Resolución.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Gerente de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de su notificación.

Leioa, 18 de abril de 2018

UPV/EHUko GERENTEA/LA GERENTE

Stua./Fdo.: Miren Lorea Bilbao Arteche





## I. ERANSKINA / ANEXO I

UPV/EHUko ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUETAKO LANGILEEN LAN POLTSAK ERATZEARI ETA KUDEATZEARI BURUZKO 2017ko UZTAILAREN 18ko AKORDIOAREN 1. ETA 2. ERANSKINEN KONTRA (MARTXOAREN 5ean ARGITARATUTAKOEN KONTRA) AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOEN EBAZPENA / RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2017 SOBRE CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UPV/EHU, PUBLICADOS EL 5 DE MARZO DE 2018

**A) 1. ERANSKINAREN KONTRA AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOAK (FUNTZIONARIOEN LAN POLTSAK) / RECLAMACIONES AL ANEXO 1 (BOLSAS DE FUNCIONARIOS)**

**A.1) OSORIK EDO ZATI BATEAN ONARTUTAKO ERREKLAMAZIOAK / RECLAMACIONES ESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE**

**A.1.1) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (General).**

\*Ugarte Tutor, Iker.

Alegación: En exclusión provisional desde el 8/10/15. El interesado envió un correo electrónico en fecha 11 de agosto de 2017, aportando la documentación acreditativa de su exclusión y solicitando su disponibilidad para no ser excluido definitivamente de la bolsa.

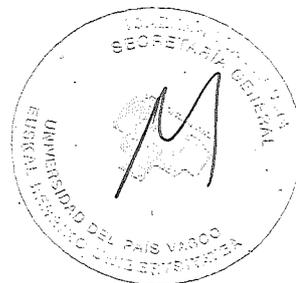
Resolución: Se constata la existencia de la comunicación alegada, así como de la documentación justificativa de la exclusión, por lo que procede su estimación.

**A.1.2) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (Licenciados en Derecho).**

\*Arcaute Cerdón, Iñigo.

Alegación: En exclusión provisional desde 26/11/15. Alega que solicitó en tiempo y forma la disponibilidad mediante correo electrónico de 02/11/17, adjuntando la documentación acreditativa de la exclusión.

Resolución: Se comprueba la existencia de la comunicación alegada y que la documentación aportada es correcta, por lo que debe admitirse la alegación.



### A.1.3) Bolsa de Auxiliares Administrativos/as.

#### **\*Arbe Casado, Fernanda.**

Alegación: La interesada fue originalmente incluida en la bolsa del campus de Gipuzkoa, en la que figuraba en primera posición. Actualmente aparece exclusivamente en el Campus de Bizkaia en el nº 86, por lo que solicita ser incluida también en la bolsa del Campus de Gipuzkoa, manteniendo su antigüedad real con el orden de prelación que le corresponde.

Resolución: La cuestión que suscita ahora la interesada fue ya resuelta favorablemente mediante Resolución de la Gerencia de 28 de junio de 2010, en el marco del plazo habilitado en mayo de 2010 para las reclamaciones a los anexos del vigente Acuerdo de bolsas, por lo que procede su inclusión en el nº 1 de la bolsa de Auxiliares Administrativos del Campus de Gipuzkoa.

#### **\*Asua Legarretaetxebarria, Amaia.**

Alegación: En exclusión provisional desde 04/08/15. Alega que el llamamiento por el que pasó a exclusión provisional en agosto del 2015 fue uno para el que se requería cumplir el requisito de inglés y que, aunque es cierto que ella está en posesión del "First Certificate", título que ella misma aportó en el año 2008, posteriormente se volvió a poner en contacto con el Servicio de PAS solicitando que se eliminara esa acreditación de entre sus datos y que se le acotara al Campus de Bizkaia en situación de disponible.

Resolución: En lo que se refiere a la solicitud de eliminación de un dato cierto sobre la interesada, aportado por ella misma, y que la hace susceptible de recibir determinadas ofertas de la bolsa, para evitar así un llamamiento en un momento en que no le interesa, no puede tener favorable acogida debido a que ese dato ha sido alegado como mérito en un proceso selectivo, lo que ha contribuido a la determinación de la puntuación final obtenida por la interesada y, por ende, a su ordenación en la bolsa de referencia. No obstante lo anterior, en lo que se refiere a la solicitud de disponibilidad en plazo, cabría interpretarse que en el email enviado por la interesada con fecha 4/5/16 por el que solicitaba la eliminación del dato del inglés y procedía a acotar su ámbito de disponibilidad, circunscribiéndolo exclusivamente al campus de Bizkaia, estuviese mostrando también, tácitamente, su disponibilidad para dicho campus, aunque no lo consignara de forma clara e inequívoca, por lo que, concediéndole el beneficio de la duda, debe estimarse su pretensión.

#### **\*Gallo Martínez, Rosalía.**

Alegación: En exclusión provisional desde 13/01/16. Alega no tener constancia de la oferta que causó dicha exclusión pero que, en cualquier caso, si recuerda haber solicitado su disponibilidad con fecha 07/08/16 en conversación telefónica con el Servicio de PAS.

Resolución: Consta en el expediente un correo electrónico enviado por la interesada con fecha 9 de agosto de 2016, solicitando el alta en la bolsa de Auxiliar Administrativo

y adjuntando la documentación acreditativa de su exclusión, por lo que debe estimarse su alegación.

**\*Salas Escudero, Raquel.**

Alegación: En exclusión provisional desde 01/07/15. Alega haber solicitado su disponibilidad a partir del 1/1/16 en un correo enviado con fecha 08/07/15, al que adjuntó la documentación requerida, por lo que solicita se subsane el error y se le ponga en situación de disponible

Resolución: Efectivamente, consta en el expediente un correo electrónico enviado por la interesada con fecha 8 de julio de 2015, solicitando el alta en la bolsa de Auxiliar Administrativo con fecha 1/1/16 y adjuntando la documentación acreditativa de su exclusión, por lo que debe estimarse su alegación.

**\*Santos Edo, M<sup>a</sup> Paloma.**

Alegación: La interesada envió un correo electrónico con fecha 20 de mayo de 2016 alegando encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijos, con ocasión del nacimiento de su hija con fecha 1/5/15, por lo que solicita se subsane el error de su exclusión reincorporándole a la bolsa.

Resolución: Se constata la existencia de la comunicación alegada, así como de la documentación justificativa de la exclusión, por lo que procede su estimación.

**\*Sevillano Azueta, Olga.**

Alegación: La interesada envió un correo electrónico con fecha 20 de julio de 2017, antes del vencimiento del plazo de 2 años, solicitando ser dada de alta en la bolsa y aportando copia del contrato, por lo que entiende que no debe ser excluida de la bolsa.

Resolución: Se constata la existencia de la comunicación alegada, así como de la documentación justificativa de la exclusión, por lo que procede su estimación y adjuntando la documentación acreditativa de su exclusión, por lo que debe estimarse su alegación.

**\*Ugarte Tutor, Iker.**

Alegación: En exclusión provisional desde el 6/8/15 en la bolsa de Auxiliares. El interesado envió un correo electrónico en fecha 11 de agosto de 2017, aportando la documentación acreditativa de su exclusión y solicitando su disponibilidad para no ser excluido definitivamente de la bolsa. En su correo hace referencia también a la bolsa de Técnicos/as de Gestión en la que el plazo le vence en octubre

Resolución: Se constata la existencia de la comunicación alegada, así como de la documentación justificativa de la exclusión. Si bien el correo está enviado 3 días



después del vencimiento del plazo en la bolsa de Auxiliares, se ha tenido en consideración el hecho de que en dicho correo se hace referencia a una conversación telefónica anterior al vencimiento del mismo y en la que fue informado de la necesidad de enviar la documentación justificativa que aporta luego en el correo, por lo que cabe entender que la solicitud se efectuó en plazo, procediendo su estimación.

#### **A.1.4) Bolsa de Subalterno/as.**

**\*Lago Ruiz, Jorge Alfredo.** Bolsa de Subalternos/as.

Alegación: En exclusión provisional desde 02/09/15. Alega haber enviado dentro del plazo un email solicitando su disponibilidad y adjuntando la documentación acreditativa de su exclusión.

Resolución: Se comprueba la existencia de la solicitud de disponibilidad alegada mediante correo de fecha 31/08/17, por lo que debe estimarse su alegación.

**\*Rodríguez Gómez, Patricia.** Bolsa de Subalternos/as.

Alegación: En exclusión provisional desde 10/12/15. Alega estar trabajando en la propia UPV/EHU en calidad de Auxiliar Administrativa por lo que pensó que no hacía falta ponerse expresamente disponible en la bolsa de subalternos.

Resolución: La interesada empezó a trabajar como Auxiliar Administrativa en la UPV/EHU con fecha 29/3/17, al aceptar una oferta de dicha bolsa, por lo que parece razonable asumir que la interesada omitiera el trámite expreso de comunicar su disponibilidad en la bolsa de Subalternos por considerarlo innecesario desde el momento en que pasa a trabajar en la propia UPV/EHU. En atención a lo expuesto, en el caso que nos ocupa parece razonable asumir que la interesada pasó a la situación de "exclusión provisional UPV/EHU" en la bolsa de subalternos, motivada por "disponer de un contrato o nombramiento en vigor en la propia Universidad", tal y como contempla el artículo 18.1.1.d), situación que no está sometida al límite temporal de los 2 años, por lo que procede acoger la alegación de la interesada modificando su situación en la bolsa de subalternos por la de "Exclusión provisional UPV/EHU".

## A.2) EZETSITAKO ERREKLAMAZIOAK / RECLAMACIONES DESESTIMADAS

### A.2.1) Gestioko teknikarien (gestio orokorra) lan poltsa./ Bolsa de Técnicos/as de

**\*Elkoroaristizabal Bujedo, Gabriel.** Gestioko teknikarien (gestio orokorra) lan poltsa, administrarien lan poltsa, administrari laguntzaileen lan poltsa.

Alegazioa: Eskatu du webgunean argitaratutako eranskinetatik kentzeko behin betiko baztertuta dauden pertsonak, eta lurralde esparrua zehaztu duten pertsonak ezabatzeko zehaztutako esparru horretatik kanpo geratzen diren campusetatik, pertsona horiek ez baitira zerrendetan agertu behar adostutako testuaren bederatzigarren artikulua araber.

Ebazpena: 2017ko uztailaren 18ko Erabakiaren xedapen iragankorrak honako hau ezartzen du:

#### **Xedapen iragankorra.-**

*Akordio hau sinatzen den egunean unibertsitatearen webgunean argitaratuko dira UPV/EHUK dituen lan poltsak eta poltsa bakoitza osatzen duten kideen zerrendak, eta hamar egun baliouduneko epea irekiko da erreklamazioak aurkezteko.*

*Erreklamazioak ebatzitakoan, lan poltsak eta zerrendak behin betiko onartuko dira Plangintza Batzordearen erabakiaren bidez, eta akordio honi erantsiko zaizkio bi eranskinetan: 1. eranskina (funtzionarioak) eta 2. eranskina (lan kontratadunak). Horrez gain, UPV/EHUren webgunean argitaratuko dira arautegi honetako 5. artikuluan ezarritako baldintzetan.*

*Ondoren, akordio honetako 8. artikuluan jasotako aukerak zehazteko epea ezarriko da.*

Hortaz, une honetan xedapenaren lehenengo paragrafoan aurreikusitako fasean gaude eta fase horretan beharrezkoa da eragindako pertsona guztiak agertzea (behin betiko baztertutakoak barne), pertsona horien egoera zein den adierazita, pertsona horiek erreklamazioa aurkez dezaten, hala badagokio. Erreklamazioak ebatzi ondoren behin betiko zerrendak argitaratuko dira, eta, orduan bai, orduan zerrendetatik desagertuko dira behin betiko baztertutako pertsonak, baztertze arrazoia edozein dela ere (lurralde esparrua zehaztuta izatea barne).

### A.2.2) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (Derecho).

**\*Guzmán Pascual, Eva.**

Alegación: En exclusión provisional desde 26/11/15. Alega estar trabajando en el Ayuntamiento de Bilbao y solicita se le mantenga en la bolsa.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.



### A.2.3) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (Investigación).

**\*De Zarraga Rodríguez, María Aranzazu.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/09/15. Alega haber enviado un correo solicitando su disponibilidad el 28/09/17, antes de que se cumpliesen los 2 años de permanencia en dicha situación.

Resolución: Se verifica el envío por parte de la interesada del correo alegado el día anterior al vencimiento del plazo. Sin embargo, la interesada no adjunta a dicho correo la documentación acreditativa de la causa de exclusión alegada. Por parte de la Administración se ha reclamado dicha documentación sin haber obtenido respuesta alguna por parte de la interesada, lo que impide estimar su pretensión.

### A.2.4) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía).

**\*Castillo Oyarzabal, Leyre.**

Alegación: Alega no haber recibido nunca ningún llamamiento de dicha bolsa, ni haber realizado ninguna solicitud para estar en situación de no disponible

Resolución: Consta en la base de datos una oferta de trabajo consistente en una acumulación de tareas como Técnico/a de Orientación en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Responsabilidad Social, entre el 6/10/05 y el 31/12/15. Así mismo, consta el envío con fecha 1/10/15 de la comunicación de exclusión provisional por el rechazo a dicha oferta a las 3 direcciones de correo proporcionadas por la interesada en su momento ([lazabal75@yahoo.es](mailto:lazabal75@yahoo.es), [lezabal75@gmail.com](mailto:lezabal75@gmail.com) y [leyre.castillo@ehu.es](mailto:leyre.castillo@ehu.es)), por lo que debe desestimarse su alegación.

**\*Fernández Nalda, Naroa.**

Alegación: En exclusión provisional desde 01/10/15. Alega que durante este tiempo ha estado trabajando en la enseñanza pública no universitaria para el Gobierno Vasco y sigue trabajando en la actualidad sin plaza fija. También alega desconocimiento del límite de plazo de 2 años.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional, como tampoco la ignorancia de la norma exime de su cumplimiento. La normativa aplicable ha sido publicada en el BOPV, además de estar permanente disponible para las personas interesadas en la página web de la universidad. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

### **A.2.5) Bolsa de Gestión Universitaria (DUE de Empresa).**

**\*Rodríguez Ortiz de Salazar, Amaya.**

Alegación: En exclusión provisional desde 04/02/16. Solicita el pase a disponible en fecha 20 de febrero de 2018 adjuntando el nombramiento justificativo de su exclusión.

Resolución: La interesada debió ponerse disponible antes del 04/02/18, fecha en la que su exclusión provisional se convirtió automáticamente en definitiva por el transcurso del período máximo de 2 años. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos, no pudiendo ser aceptadas las solicitudes de disponibilidad cursadas fuera de dichos plazos, por lo que debe desestimarse su pretensión.

### **A.2.6) Bolsa de Ayudantes de Biblioteca.**

**\*Marin Tamayo, Modesto.**

Alegación: En exclusión definitiva en el campus de Araba por acotamiento irreversible desde 26/03/15. Alega no existir en el reglamento tal situación de "Exclusión por acotamiento irreversible" y solicita que dicho acotamiento se considere temporal de manera que pueda ser rehabilitado de nuevo en dicho campus, tal y como se contempla en el nuevo reglamento.

Resolución: El interesado solicitó formalmente su exclusión del campus de Álava con motivo de una oferta para dicho campus realizada el 26/03/15. Consta en el expediente el correo electrónico del interesado solicitándolo expresamente, a pesar de haber sido informado del carácter definitivo e irreversible de esa decisión. Ciertamente el reglamento no contempla como tal la situación de "Exclusión por acotamiento irreversible" ya que la situación que corresponde según el reglamento es la de "Exclusión definitiva". El texto de la leyenda que aparece en el listado simplemente identifica a las personas que se encuentran en exclusión definitiva cuando el motivo de tal exclusión ha sido el acotamiento voluntario por el interesado del ámbito de disponibilidad, conforme a lo previsto en el artículo 8 del vigente reglamento. Dicho reglamento no contempla la reversibilidad del acotamiento una vez realizado, cuestión que si se contempla en el nuevo reglamento que entrará en vigor el próximo 1 de junio de 2018, por lo que los acotamientos realizados durante la vigencia del actual reglamento tienen la consideración de irreversibles y suponen la exclusión definitiva del campus descartado.

### **A.2.7) Bolsa de Administrativos/as.**

**\*Ariztondo Tellaetxe, Iratxe.**

Alegación: Alega indefensión por discriminación en relación a la gestión de las bolsas en otros organismos y administraciones de la CAV. Aporta certificación de servicios prestados y solicita que se le mantenga en la situación de exclusión provisional en tanto se mantenga en activo en otra administración.

Resolución: La indefensión supone la negación del derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, lo que evidentemente no se produce en el caso que nos ocupa. En cuanto a la discriminación, la igualdad en la Ley supone que las normas «traten igualmente a los iguales, de modo que no se introduzcan diferencias injustas, irrazonables o arbitrarias entre los sujetos cuyos derechos y deberes regulan tales normas». Es evidente que no se puede hablar de discriminación en la aplicación del reglamento de bolsas vigente en la UPV/EHU invocando para ello, sin ningún tipo de concreción, otras regulaciones diferentes existentes en otros organismos. En lo que se refiere al reglamento vigente en esta institución y aplicable a la interesada en relación a su pertenencia a las bolsas de trabajo de la UPV/EHU, el hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años en otra administración le no exime del cumplimiento del límite establecido para la exclusión provisional. En definitiva, la interesada no alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Arotzena Lizarraga, Irene.**

Alegación: Alega que la notificación y la audiencia al interesado se debería haber realizado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de permanencia en exclusión provisional. Alega indefensión por el hecho de que la tardía comunicación de su exclusión definitiva no le ha permitido presentarse a la nueva ampliación de la bolsa de Administrativos por haber finalizado el plazo de inscripción y solicita se le incluya ahora en la lista de admitidos.

Resolución: No puede acogerse la pretensión de la interesada ya que pretende trasladar a la administración la responsabilidad sobre la realización de los trámites que sólo a los integrantes de la bolsa corresponden, como lo es el de la comunicación en plazo de hallarse de nuevo disponible, sugiriendo que la negligencia en el cumplimiento de esa obligación es achacable a que no se le ha recordado nuevamente su deber antes de que se consumara el plazo para hacerlo, plazo, por cierto, ya anunciado en la comunicación de la exclusión provisional enviada a la interesada el 17/12/15. Tampoco puede acogerse su pretensión de ser incluida ahora en la lista de admitidos del proceso recientemente convocado, ya que la solicitud resulta extemporánea, además de realizarse de forma totalmente ajena al procedimiento establecido en la propia convocatoria.

**\*García Alonso, Lorena.**

Alegación: En exclusión definitiva desde 08/01/15. Alega haber solicitado por carta su disponibilidad en febrero de 2014.

Resolución: No aporta ninguna prueba que acredite esa supuesta comunicación. En cualquier caso, la reclamación resulta extemporánea, incluso considerando exclusivamente el procedimiento habilitado al efecto en el mes de marzo (fecha de entrada en el registro de 4/4/18).



**\*Gómez Blázquez, Cristina.**

Alegación: Su situación en el Campus de Bizkaia es correcta pero no figura en Gipuzkoa ni en Araba, sin que recuerde haber rechazado ninguna oferta de esos campus, por lo que solicita se le notifiquen los motivos para aparecer en su actual situación.

Resolución: La interesada solicitó expresamente el acotamiento de su ámbito de disponibilidad para esos campus mediante correo electrónico enviado el 4/12/15, motivo por el que aparece excluida definitivamente de los mismos.

**\*Rodríguez Medina, María del Pilar.**

Alegación: En exclusión provisional desde 18/12/15. Alega habersele pasado el plazo por despiste, al pensar que hacía 2 años en verano de 2018. Solicita se le admita de nuevo en la bolsa.

Resolución: Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**A.2.8) Bolsa de Auxiliares Administrativos/as.**

**\*Albizu Odriozola, Itziar.**

Alegación: En exclusión provisional desde 15/06/15. Alega que la causa de exclusión era una situación asimilada a la excedencia por cuidado de hijos y que la niña acaba de hacer los 3 años y que iba a mandar un email para ponerse disponible.

Resolución: Aunque la causa de exclusión alegada permite la permanencia en esa situación hasta que el hijo o hija que origina el hecho causante cumpla los 3 años de edad, lo cierto es que la interesada debió ponerse disponible antes del 26 de febrero de 2018, fecha en que su hija cumplió los 3 años de edad y, sin embargo, no lo hizo. La declaración a posteriori de su intención de hacerlo no puede tenerse en cuenta a esos efectos por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Amiama Iburguren, Myriam.**

Alegación: Alega que su rechazo se debió a que estaba trabajando en Osakidetza y que sigue vigente en la actualidad el nombramiento de empleo estatutario de carácter sustituto que tenía entonces. Adjunta copia del citado nombramiento de fecha 03/01/2013.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos

tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Arribas González, Maria Luisa.**

Alegación: En exclusión provisional desde 03/11/15. Alega que sigue trabajando en otra Administración Pública de forma temporal, aporta fotocopia de los contratos suscritos desde el 1/10/14 y solicita no ser excluida definitivamente de las bolsas.

Resolución: No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Barañano Arrutia, Ander.**

Alegación: Alega indefensión por discriminación en relación a la gestión de las bolsas en otros organismos y administraciones de la CAV. Aporta certificación de servicios prestados y solicita que se le mantenga en la situación de exclusión provisional en tanto se mantenga en activo en otra administración.

Resolución: La indefensión supone la negación del derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, lo que evidentemente no se produce en el caso que nos ocupa. En cuanto a la discriminación, la igualdad en la Ley supone que las normas «traten igualmente a los iguales, de modo que no se introduzcan diferencias injustas, irrazonables o arbitrarias' entre los sujetos cuyos derechos y deberes regulan tales normas». Es evidente que no se puede hablar de discriminación en la aplicación del reglamento de bolsas vigente en la UPV/EHU invocando para ello, sin ningún tipo de concreción, otras regulaciones diferentes existentes en otros organismos. En lo que se refiere al reglamento vigente en esta institución y aplicable a la interesada en relación a su pertenencia a las bolsas de trabajo de la UPV/EHU, el hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años en otra administración le no exime del cumplimiento del límite establecido para la exclusión provisional. En definitiva, la interesada no alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*García Fernández, Zulema.**

Alegación: En exclusión provisional desde 24/04/15. Alega que sigue trabajando en Osakidetza con un contrato de interinidad que tiene desde el año 2010. Aporta certificación de servicios previos.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Gaya Mandaluniz, Goizalde.**

Alegación: En exclusión provisional desde 16/02/16. La interesada envió correo electrónico para ponerse disponible con fecha 13/02/18, adjuntando escaneada copia del contrato de trabajo.

Resolución: En este caso, si bien se constata la solicitud de disponibilidad antes del transcurso de los 2 años desde la última exclusión provisional, originada como consecuencia al rechazo de una oferta en febrero del 2016, no puede admitirse como lícita la documentación acreditativa de la causa de exclusión, ya que la interesada vuelve a alegar nuevamente el mismo contrato que ya le sirvió como causa de exclusión en su anterior exclusión provisional, producida en febrero del 2014, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*López González, Roberto.**

Alegación: En exclusión provisional desde 23/07/15. Alega estar ocupando una vacante en el Gobierno Vasco. Adjunta nombramiento en vacante y vida laboral y solicita se le mantenga en la bolsa.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

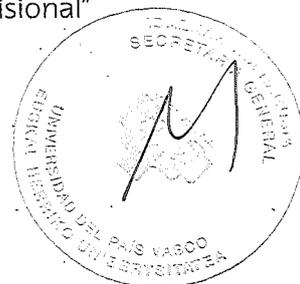
**\*Madariaga Santamaría, María Aranzazu.**

Alegación: En exclusión provisional desde 03/11/15. Alega estar trabajando como personal "eventual" en Osakidetza, creyendo que se le avisaría de la proximidad del vencimiento del plazo para ponerse disponible antes de notificarle la exclusión definitiva. Adjunta nombramiento vigente a la fecha de exclusión y título del perfil B2 de euskera y solicita se le mantenga en la bolsa.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Moreno Pérez, Esther.**

Alegación: En exclusión definitiva en los campus de Gipuzkoa y Araba, solicita figurar en la Bolsas de Auxiliar Administrativo de Araba y Gipuzkoa en "exclusión provisional" hasta, llegado el caso, comunicar por escrito al Servicio de Pas su disponibilidad.



**Resolución:** La interesada tiene acotado de forma irreversible su ámbito de disponibilidad desde el 10 de junio del año 2010, por lo que no resulta posible atender su solicitud.

**\*Olaizola Pikabea, Garbiñe.**

**Alegación:** En exclusión provisional desde 09/07/15. Alega estar trabajando en la Diputación Foral de Gipuzkoa. Adjunta contrato de trabajo de 1/6/15 y solicita se le mantenga en la bolsa.

**Resolución:** El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Pacheco García, Ana Isabel.**

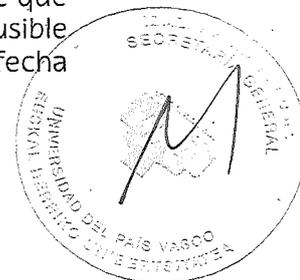
**Alegación:** En exclusión provisional desde 03/12/15. Alega haber estado trabajando en todos los períodos en los cuales se le haya podido ofertar algún puesto de trabajo. Por otro lado, alega haber sido ya excluida definitivamente en junio del 2017 y haber reclamado dicha exclusión, siendo finalmente desestimada por lo que no entiende esta nueva exclusión. Adjunta contratos y certificación de servicios y solicita se subsane la exclusión.

**Resolución:** La interesada parece confundir el procedimiento del 2017 por el que se le excluyó definitivamente de la bolsa de "Administrativos/as" con este que nos ocupa referido a la bolsa de "Auxiliares Administrativos/as", de la que también formaba parte y en la que también ha permanecido más de 2 años en exclusión provisional sin mostrar su disponibilidad. El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Sologuren Etxenagusia, Leire.**

**Alegación:** En exclusión provisional desde 04/08/15. Alega haber solicitado por teléfono su alta en la bolsa durante el mes de junio pero reconoce no haber enviado el contrato por entender que no tenía que hacerlo.

**Resolución:** No existe ninguna constancia de la supuesta llamada telefónica de la interesada y, de haberse producido, se le habría informado sobre la necesidad de que enviara la documentación acreditativa de la exclusión, por lo que no resulta plausible su relato. Además, consta la existencia de una comunicación a la interesada de fecha



4/8/15 en la que se le declara en situación de exclusión provisional y en la que textualmente se le informa de lo siguiente (el subrayado es nuestro):

*En cumplimiento de los artículos 11.3 y 18 del Acuerdo arriba mencionado, pasa usted a la situación de exclusión provisional en la bolsa de Auxiliar Administrativa, situación en la que puede permanecer un máximo de 2 años, transcurridos los cuales se convertirá automáticamente en definitiva. En cualquier momento anterior puede usted volver a la situación de Disponible, para lo que deberá comunicárnoslo de forma fehaciente y deberá enviarnos la documentación que acredite la causa de exclusión alegada. En su caso, fotocopia del contrato o nombramiento vigente en el momento del rechazo y certificado de encontrarse trabajando en esa fecha (vida laboral o certificación de servicios).*

La interesada no aporta ninguna prueba de su supuesta comunicación por lo que debe entenderse su solicitud en este momento del procedimiento está fuera de plazo y debe desestimarse su pretensión.

#### **A.2.9) Bolsa de Subalternos/as.**

##### **\*Arrubal Molinero, Francisco Javier.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/01/16. Alega que está contratado en Osakidetza en la categoría de Oficial de Mantenimiento con un contrato de interinidad. Aporta copia del contrato y solicita no ser excluido definitivamente de las bolsas.

Resolución: No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

##### **\*Caballero Pérez, Gentzane.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/01/16. Alega estar prestando servicios como Auxiliar Administrativo en Osakidetza mediante un contrato de interinidad. Aporta copia del contrato y solicita no ser excluida definitivamente de las bolsas.

Resolución: No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

##### **\*Cid Martínez, Ana María.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/01/16. Alega que en septiembre de 2017 hizo una llamada telefónica al Vicerrectorado de Campus de Álava para informarse del trámite a realizar para incorporarse a la bolsas antes de finalizar los 2 años de exclusión provisional y que "la persona que estaba al otro lado del teléfono" le informó que le

llegaría a casa una carta, antes de finalizar los dos años, para que se diera de alta y que tras recibir esa carta, avisara por teléfono. Aporta nombramiento interino en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y certificación de servicios prestados y solicita volver a ser integrante de la bolsa de subalternos.

Resolución: No existe ninguna constancia de la supuesta llamada al Vicerrectorado de Campus de Álava, ni de que se le trasladara semejante información. De lo que sí tenemos constancia es de la comunicación de la exclusión provisional a la interesada realizada el 02/02/2016, informándole expresamente de los plazos y trámites a realizar para ponerse nuevamente disponible, así como de las direcciones, número de fax, dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto para cualquier aclaración, por lo que debe desestimarse su alegación.

**\*García Muñoz, Rosario de Fátima.**

Alegación: En exclusión provisional desde 02/09/15. Alega pertenecer a una bolsa de trabajo del gobierno Vasco en la que a partir del año 2010 pasaron a ser reconocidos por sentencia como indefinidos discontinuos, lo que supone que están obligados a aceptar el trabajo que les ofrecen y concatenar un contrato tras otro durante estos años sin encontrar el momento para darse de alta nuevamente en las listas de la UPV por haber muy poco tiempo disponible entre contrato y contrato.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Lizalde Ibañez, Gema.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/10/15. Alega estar en posesión de un contrato en vacante en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 31/1/06, estando prevista una convocatoria de oposición de dicho Ayuntamiento en el presente año. Solicita se le mantenga en la bolsa.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Lizalralde Alberdi, Alberto**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/04/15. Alega estar trabajando actualmente como interino en la Diputación Foral de Bizkaia. Adjunta certificación de servicios prestados y solicita se le mantenga en la bolsa.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión

provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**\*Llorente Cabrejas, María Begoña.**

Alegación: En exclusión provisional desde 02/09/15. Alega haber presentado un escrito con fecha 31/08/17 solicitando la disponibilidad y aportando fotocopia del contrato vigente en el momento de la exclusión, formalizado el 10/02/12.

Resolución: Se comprueba la existencia de la solicitud de disponibilidad alegada. Sin embargo, se constata que la documentación enviada para justificar la exclusión de 2/9/15 es la misma enviada en su anterior exclusión de 25/06/13; por lo que no puede considerarse válida, ratificándose su exclusión definitiva.

**\*Rojo Zabala, Gonzalo.**

Alegación: En exclusión provisional desde 29/10/15. Alega no haber podido desempeñar las ofertas que le habían planteado por no poder compatibilizarlas con su puesto de trabajo a jornada completa, declarando que en estos momentos no tiene inconveniente alguno en formar parte de la bolsa de trabajo.

Resolución: El hecho de seguir trabajando más allá de los 2 años no exime del cumplimiento del límite establecido para la permanencia en situación de exclusión provisional. No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de la bolsa el ponerse disponible dentro de los plazos establecidos, no pudiendo ser aceptadas las solicitudes de disponibilidad cursadas fuera de dichos plazos, por lo que debe desestimarse su pretensión.

**B) 2. ERANSKINAREN KONTRA AURKEZTUTAKO ERREKLAMAZIOAK (LAN KONTRATUDUNEN LAN POLTSAK) / RECLAMACIONES AL ANEXO 2 (BOLSAS DE LABORALES)**

**B.1) OSORIK EDO ZATI BATEAN ONARTUTAKO ERREKLAMAZIOAK/ RECLAMACIONES ESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE**

**\*Urtiaga Arregui, Maite (LAB sindikatuak unibertsitatean duen ordezkartzaren izenean)**

Alegazioa: Akordioan honako lan poltsa hauek falta dira: irakaskuntzan eta ikerketan laguntzeko goi mailako eta erdi mailako teknikarien (mekanika) lan poltsak, I. eta II. taldekoak, hurrenez hurren.

Ebazpena: Hain zuzen ere, aipatutako lan poltsak ez ziren akordioan sartu horiek osatzeko prozesua amaitu gabe zegoelako negoziazioa hasi zenean, baina gaur egungo lan poltsen zerrendari gehitu behar zaizkio. Edonola ere, lan poltsa horiek eta horiek osatzen dituzten kideak webgunean argitaratutako zerrendetan agertzen dira xedapen iragankorrek in lotutako prozeduraren baitan.

**B.2) EZETSITAKO ERREKLAMAZIOAK / RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

**B.2.1) Bolsa de Técnicos/as Especialistas TICs (Sistemas).**

**\*López Aguilera, Fernando.**

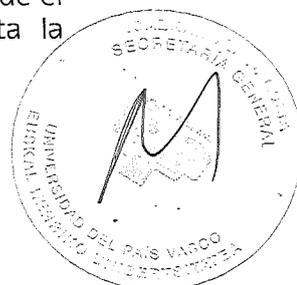
Alegación: En exclusión definitiva en el campus de Bizkaia desde el 4/10/14. Solicita su inclusión en dicho campus con ocasión de la entrada en vigor del nuevo acuerdo de bolsas en junio de 2018, alegando la existencia de personas situadas en la bolsa por delante y por detrás del interesado que nunca han recibido un llamamiento (por ejemplo, cuando no cumplen con el requisito del perfil lingüístico) y, en consecuencia, no han sido excluidas.

Resolución: La existencia de personas en la misma bolsa que se mantienen en ella por el hecho de no haber recibido determinadas ofertas -ofertas que no les correspondían por no cumplir los requisitos del puesto a cubrir- no puede servir de argumento para incumplir la normativa respecto de las personas que sí reciben la oferta porque les corresponde. Hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento de bolsas, que se producirá el próximo 1/6/18, resulta de aplicación el reglamento vigente en la actualidad, por lo que no puede estimarse la pretensión del reclamante.

**B.2.2) Bolsa de Técnicos/as Especialistas Química.**

**\*Hernández López, Eduardo.**

Alegación: En exclusión provisional desde 27/11/15 en el campus de Araba y desde el 30/11/2016 en el campus de Bizkaia. No alega nada, simplemente adjunta la documentación acreditativa de su exclusión.



Resolución: La exclusión en el campus de Araba debe considerarse definitiva por haber transcurrido más de 2 años desde su inicio. En lo que se refiere al campus de Bizkaia, el interesado aún está dentro del plazo permitido de permanencia en exclusión provisional, por lo que se le mantiene en ese estado en dicho campus, a la espera de que comunique de forma fehaciente su disponibilidad para el mismo, dentro del plazo establecido.

**\*Martínez de Alegría González, María.**

Alegación: En exclusión provisional desde 27/11/15 en el campus de Araba y desde el 30/11/2016 en el campus de Bizkaia. Alega haberse encontrado en el momento de las ofertas, y encontrarse en la actualidad, trabajando para el Gobierno Vasco como titular de una plaza por lo que no puede dejar una situación de contrato de larga duración por otra de días o pocos meses. Afirma que resulta curioso que nunca se le haya llamado para una oferta de las establecidas en el artículo 12, incluso estando en la situación contemplada en el artículo 12.3. Por último, alega desconocimiento o falta de información sobre la forma de permanecer disponible en la bolsa.

Resolución: La exclusión en el campus de Araba debe considerarse definitiva por haber transcurrido más de 2 años desde su inicio. La interesada nunca ha estado en la situación contemplada en el artículo 12.3, como afirma en su escrito, confundiendo la situación de "exclusión provisional UPV/EHU" del artículo 12.3 con la de "exclusión provisional" del artículo 18.1, que es la situación en la que ella ha estado y durante la cual no es susceptible de recibir ningún tipo de oferta, tal y como se establece en dicho artículo. En cuanto a la falta de información sobre el procedimiento, la normativa aplicable ha sido publicada en el BOPV, además de estar permanente disponible para las personas interesadas en la página web de la universidad. Prueba de la accesibilidad a dicha información está en el propio escrito de reclamación de la interesada, donde se reproducen textualmente varios artículos de la normativa. A mayor abundamiento, en las comunicaciones de exclusión provisional se informa claramente sobre el plazo máximo de permanencia en dicha situación y sobre la forma en que una persona puede volver a ponerse disponible.

En lo que se refiere al campus de Bizkaia, la interesada aún está dentro del plazo permitido de permanencia en exclusión provisional, por lo que se le mantiene en la situación de exclusión provisional en dicho campus hasta que manifieste de forma expresa su disponibilidad y adjunte la documentación acreditativa de la causa de exclusión alegada en su momento, siempre dentro de los plazos previstos.

**B.2.2) Bolsa de Técnicos/as Especialistas de Mantenimiento y Servicios a la Producción.**

**\*Gallego Flores, Rafael.**

Alegación: En exclusión provisional desde 19/06/15. Alega encontrarse en situación de funcionario interino desde el año 2008 y solicita que no se le de de baja definitiva por razones de que no puede ponerse disponible en estos momentos.

Resolución: No alega ninguna causa admisible que desvirtúe la realidad de los hechos tenidos en cuenta para su exclusión definitiva, por lo que debe desestimarse su pretensión.

### **B.3) OFIZIOZ HAUTEMANDAKO OMISIOAK / OMISIONES DETECTADAS DE OFICIO**

Ikusi da **pinturako teknikari espezialisten** lan poltsa ez dela agertzen ez 2017ko uztailearen 18ko Akordioaren 6.2 artikuluko lan poltseñ zerrendan, ezta 2017ko martxoaren 5ean argitaratutako 2. eranskinean ere. Hala ere, epaimahaiaren 2010eko uztailearen 20ko aktaren arabera, badago lan poltsa horretako premiei erantzuteko hautatutako pertsona bat, 2010/09/07tik aurrera etengabe lanean egon dena eta gaur egun lanpostu huts bat betetzen dagoena. Pertsona hori **Jaime Machimbarrena Guerricaechevarria** da, eta zerrendako lehenengoa izan behar da.

Se ha detectado la omisión de la bolsa de **Técnicos Especialistas Pintura** tanto en la relación de bolsas del artículo 6.2 del Acuerdo de 18 de julio de 2017 como en el Anexo 2 publicado el 5 de marzo de 2017, cuando existe una persona seleccionada para la cobertura de una necesidad de dicha bolsa, según consta en acta de la comisión evaluadora de 20 de julio de 2010, y que se encuentra prestando servicios de forma ininterrumpida desde el 7/9/10, desempeñando en la actualidad una vacante. Se trata de **Jaime Machimbarrena Guerricaechevarria**, que debe figurar en la primera posición en dicha bolsa.

## II. ERANSKINA

## ANEXO II

UPV/EHUko ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUETAKO LANGILEEN LAN POLTSAK ERATZEARI ETA KUDEATZEARI BURUZKO 2017ko UZTAILAREN 18ko AKORDIOAREN 1. ERANSKINARI (FUNTZIONARIOEN LAN POLTSAK), MARTXOAREN 5ean ARGITARATUTAKOARI, EGINDAKO ALDAKETAK/

MODIFICACIONES AL ANEXO 1 (BOLSAS DE FUNCIONARIOS) DEL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2017 SOBRE CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UPV/EHU, PUBLICADOS EL 5 DE MARZO DE 2018.

### 1) Gestioko teknikarien (gestio orokorra) lan poltsa.

**\*Ugarte Tutor, Iker:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (NB 231). Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (NB 231)

### 2) Gestioko teknikarien (Zuzenbidean lizentziatuak) lan poltsa .

**\*Arcaute Cerdón, Iñigo:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (NB 75).

### 3) Administrari laguntzaileen lan poltsa.

**\*Arbe Casado, Fernanda:** UPV/EHUn lanean egoteagatik baztertua agertu behar da Gipuzkoako Campusean, zerrendako lehenengo tokian (EE1).

**\*Asua Legarretaetxebarria, Amaia:** Lanerako moduan agertu behar da Bizkaiko Campusean (EO 2000).

**\*Gallo Martínez, Rosalía:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 2243, Gipuzkoan EO 2265 eta Bizkaian EO 2381).

**\*Salas Escudero, Raquel:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 1105, Gipuzkoan EO 1127 eta Bizkaian EO 1243).

### 1) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (General).

**\*Ugarte Tutor, Iker:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (NB 231)

### 2) Bolsa de Técnicos/as de Gestión (Licenciados en Derecho).

**\*Arcaute Cerdón, Iñigo:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (NB 75)

### 3) Bolsa de Auxiliares Administrativos/as.

**\*Arbe Casado, Fernanda:** Debe figurar en Exclusión Provisional UPV/EHU en el Camus de Gipuzkoa en primera posición (EE 1).

**\*Asua Legarretaetxebarria, Amaia:** Debe figurar en situación de Disponible en el Campus de Bizkaia (EO 2000)

**\*Gallo Martínez, Rosalía:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 2243, Gipuzkoa EO 2265 y Bizkaia EO 2381)

**\*Salas Escudero, Raquel:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 1105, Gipuzkoa EO 1127 y Bizkaia EO 1243).

**\*Santos Edo, M<sup>a</sup> Paloma:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 1832, Gipuzkoan EO 1854 eta Bizkaian EO 1970).

**\*Sevillano Azueta, Olga:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 1557, Gipuzkoan EO 1579 eta Bizkaian EO 1695).

**\*Ugarte Tutor, Iker:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 2185, Gipuzkoan EO 2207 eta Bizkaian EO 2323).

#### **4) Menpekoen lan poltsa.**

**\*Lago Ruiz, Jorge Alfredo:** Lanerako moduan agertu behar da 3 campusetan (Araban EO 465, Gipuzkoan EO 467 eta Bizkaian EO 508).

**\*Rodríguez Gómez, Patricia:** UPV/EHU lanean egoteagatik baztertuta agertu behar da Bizkaiko Campusean (EO 716).

**\*Santos Edo, M<sup>a</sup> Paloma:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 1832, Gipuzkoa EO 1854 y Bizkaia EO 1970).

**\*Sevillano Azueta, Olga:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 1557, Gipuzkoa EO 1579 y Bizkaia EO 1695).

**\*Ugarte Tutor, Iker:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 2185, Gipuzkoa EO 2207 y Bizkaia EO 2323).

#### **4) Bolsa de Subalterno/as.**

**\*Lago Ruiz, Jorge Alfredo:** Debe figurar en situación de Disponible en los 3 campus (Araba EO 465, Gipuzkoa EO 467 y Bizkaia EO 508).

**\*Rodríguez Gómez, Patricia:** Debe figurar en la situación de Exclusión Provisional UPV/EHU en el Campus de Bizkaia (EO 716).

### III. ERANSKINA

### ANEXO III

UPV/EHUko ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUETAKO LANGILEEN LAN POLTSAK ERATZEARI ETA KUDEATZEARI BURUZKO 2017ko UZTAILAREN 18ko AKORDIOAREN 2. ERANSKINARI (LAN KONTRATUDUNEN LAN POLTSAK), MARTXOAREN 5ean ARGITARATUTAKOARI, EGINDAKO ALDAKETAK

MODIFICACIONES AL ANEXO 2 (BOLSAS DE LABORALES) DEL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2017 SOBRE CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UPV/EHU, PUBLICADOS EL 5 DE MARZO DE 2018.

1) Irakaskuntzan eta ikerketan laguntzeko goi mailako teknikariak (mekanika) eta irakaskuntzan eta ikerketan laguntzeko erdi mailako teknikariak (mekanika). Lan poltsak behar bezala agertzen dira 2018ko martxoaren 5ean argitaratutako 2. eranskinean, baina ez dira agertzen uztailaren 18ko Akordioaren 6.2 artikuluko zerrendan, beraz, zerrenda horretan txertatu behar dira.

1) Bolsas de Técnico/a Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación (Mecánica) y Técnico/a Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación (Mecánica). Las bolsas figuran correctamente en el Anexo 2 publicado el 5 de marzo de 2018 pero no se encuentran relacionadas en el artículo 6.2 del texto del Acuerdo de 18 de julio, por lo que deben incorporarse al mismo.

2) Pinturako teknikari espezialisten lan poltsa. Lan poltsa ez da agertzen argitaratu den 2. eranskinean, baina agertu egin beharko litzateke, kide bakarrarekin: 16035104X Jaime Machimbarrena Guerricaechevarria (NB 1). Bestalde, uztailaren 18ko Akordioaren 6.2 artikuluko zerrendan ere ez da agertzen, beraz, zerrenda horretan ere txertatu beharko litzateke.

2) Bolsa de Técnico Especialista Pintura. La bolsa no figura en el Anexo 2 publicado, debiendo aparecer con un único integrante: 16035104X Jaime Machimbarrena Guerricaechevarria (NB 1). Tampoco se encuentra relacionada en el artículo 6.2 del texto del Acuerdo de 18 de julio, por lo que debe incorporarse al mismo.